



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/16814/2021.
R. A.: RAJ 56709/2022.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-195/2023.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **17 de enero de 2023.**

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo de fecha **DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a través del cual se desecha el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DOCTOR JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EOR





Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 56709/2022 (relacionado con el RAJ.
49808/2022 y 57007/2022)

JUICIO: TJ/V-16814/2021

ACTOR:

Dato Personal Art. 186 LTAIF
Dato Personal Art. 186 LTAIF
Dato Personal Art. 186 LTAIF

Dato Personal Art. 186 LTAIPRODD
Dato Personal Art. 186 LTAIPRODD
Dato Personal Art. 186 LTAIPRODD

Dato Personal Art. 186 LTAIPRC
Dato Personal Art. 186 LTAIPRC
Dato Personal Art. 186 LTAIPRC

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a diecinueve de agosto de dos mil veintidós. **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Octavio Ruiz Toral, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Catorce de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-16814/2021**, así como el **oficio** firmado por **ANAID ZULIMA ALONSO CÓRDOVA**, quien se ostenta como autorizada de la autoridad demandada; mediante el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-16814/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente al RAJ: 56709/2022.- En virtud de que quien se ostenta como autorizada de la autoridad demandada, pretende interponer recurso de apelación al cual se le asignó el número de control **RAJ. 56709/2022**, y tomando en cuenta que la sentencia de **diecinueve de agosto de dos mil veintiuno**, dictada por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala Ordinaria, se le notificó a la autoridad demandada el quince de junio de dos mil veintidós, tal y como se desprende de la cédula de notificación correspondiente que obra a foja ciento setenta y tres del expediente principal, por lo que dicha notificación surtió sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el dieciséis de junio, por lo que el término de diez días establecido en el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, transcurrió a partir del día diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta de junio y uno de julio siguiente; excepción hecha de los días: dieciocho, diecinueve, veinticinco y veintiséis de junio, por ser días inhábiles al corresponder a sábados y domingos; además del veinte de junio fue declarado inhábil mediante "Aviso por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México da a conocer los días inhábiles y periodos vacacionales correspondientes al año 2022.", publicado el once de noviembre de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.- Por lo tanto, el día **uno de julio de dos mil veintidós**, fue el último día para que la autoridad demandada presentara su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia y, al haberlo presentado hasta el **uno de agosto de dos mil veintidós, a las 17:45:41**

horas, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, es evidente su extemporaneidad; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO**, el recurso de apelación **RAJ. 56709/2022**. Ahora bien, respecto al **escrito** firmado por Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX, en su carácter autorizada de la parte actora, al cual se le asignó el número de control **RAJ. 49808/2022**, dígasele al recurrente que este Órgano Jurisdiccional se reserva a acordar lo que conforme a derecho corresponda, una vez que haya quedado firme el presente acuerdo. Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/V-16814/2021** y mediante oficio remítase a su sala de origen para los efectos legales que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/MJLB/JEPR

EL día **nueve de septiembre** del año dos mil **veintidós**, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El **doce de septiembre** del año dos mil **veintidós**, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Ardega Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.